

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 01268

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Alonso Vaca Chitiva en contra de Luis Eduardo Ramírez Veloza, María Efigenia López Pérez, José Guillermo Ramírez Veloza y María Helena Arias Chaur, por los siguientes conceptos de un contrato de arrendamiento:

1. \$100.000,00 como saldo del canon de arrendamiento de marzo de 2022.
2. \$5.069.760,00 como cánones de arrendamiento de abril de 2022 a julio de 2022, a razón de \$1.267.440,00 cada uno.
3. Por los cánones que en lo sucesivo se causen hasta la entrega del bien dado en locación o la finalización del contrato de arrendamiento, los que se deberán pagar dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento (arts. 88 y 431 C.G.P.).
4. \$1.267.440,00 como cláusula penal. No se ordena la suma deprecada, puesto que excede el límite establecido en el artículo 1601 del Código Civil.

Se niegan los intereses de mora porque las rentas y los cánones en materia civil no los generan (art. 1617 C.C). Aunado, se libró mandamiento ejecutivo por la cláusula penal.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Ley 2213 de 2022), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Alejandro Serrano Rangel, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7cd6f89ed7f55cb987125d959e43423acdeb7d1aff5326f95775c127e5bafd0**

Documento generado en 19/09/2022 04:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>